

Bogotá D.C, julio 2 de 2024

Señor
JAIME ORLANDO MURCIA MORENO
Arrendatario Chip AAA009.1CEKL

Ciudad



METRO DE BOGOTÁ S.A.
FECHA: 2024-07-04 10:34:31
SDQS:
FOLIOS: 2



Asunto: Solicitud de documentos
Destino: Jaime Orlando Murcia Moreno
Anexos: N/A
Dep: Subgerencia de Gestión Pre
RAD: EXTS24-0004031

Asunto: Solicitud de documentos para el reconocimiento y pago de las Compensaciones Unidad Social Económica.

Respetado señor:

Desde la Subgerencia de Gestión Predial de la Empresa Metro de Bogotá (EMB), se informa que las personas que residen y/o cuentan con algún negocio en los predios requeridos para la construcción Proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), son beneficiarios del pago de una compensación económica conforme a la Resolución 190 del 2021 *"por medio de la cual se adopta el plan de reasentamiento general para la primera línea del metro de Bogotá, como política de reasentamiento y de gestión social para el proyecto de la PLMB"*, la cual consiste en un reconocimiento económico por el desplazamiento generado a causa de la construcción de la mencionada obra. Esta compensación opera en previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo No. 2 *"Descripción de los factores de reconocimiento económico aplicables al PLMB y reglas para su aplicación"*.

Por lo anterior, para ser beneficiario de este reconocimiento económico, se requiere que usted haya sido incluido en el diagnóstico y caracterización socioeconómica o que su inclusión censal se encuentre aprobada por la instancia competente al interior de la EMB, después de verificada la situación en campo por parte de los funcionarios de la EMB. Así mismo, deberá verificarse que el traslado sea a causa directa de la ejecución del proyecto.

En este sentido la EMB requiere contar con toda la información y soportes documentales que le permitan determinar adecuadamente los reconocimientos a que haya lugar; por lo cual, se requiere que los documentos relacionados a continuación sean radicados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio; es importante señalar que los documentos que se alleguen deben corresponder con la información suministrada en la caracterización y diagnóstico socioeconómico.

A continuación, se mencionan los factores a los que tiene derecho, siendo estos:

- **Factor por pérdida de ingresos por actividad económica:** Se reconocen hasta 6 meses de utilidad mensual reportada y concordante con sus estados financieros e información tributaria.



- **Factor por Autorrelocalización de Arrendatarios:** Equivalente a 3 meses del valor de arriendo establecido con el propietario del predio.
- **Factor por Mudanza:** Calculado según estudio de mercado.

DOCUMENTOS GENERALES:

1. Fotocopia del documento de identidad del beneficiario del reconocimiento económico.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de la Persona Jurídica o Persona Natural beneficiaria del reconocimiento económico y cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Autorización debidamente conferida para obrar en nombre y en representación del beneficiario de los reconocimientos, según sea el caso.
4. Declaración juramentada de idoneidad de los documentos financieros aportados por la unidad social.
5. Si el beneficiario realiza el trámite a través de un tercero, se deberá acreditar poder debidamente otorgado para tal fin.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado, si es del caso.
7. Si el poder que se otorga es general, se debe acreditar certificado de vigencia que no podrá ser superior a un mes.
8. Estados Financieros del último año gravable a la fecha de solicitud de los documentos con sus respectivas notas o revelaciones (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral); en caso, de tener sucursales, deberá presentar por centro de costos firmados por contador y por el responsable jurídico de la actividad económica.
9. Fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente del contador público.
10. Fotocopia del RIT actualizado del titular de la Unidad Social.
11. Fotocopia del RUT actualizado del titular de la Unidad Social (Rut completo).
12. Fotocopia de la declaración y pago del impuesto de industria y comercio (si aplica).
13. Fotocopia declaración del IVA (si aplica).
14. Factura de traslado donde se especifique la desinstalación y/o desmonte, embalaje y traslado de los bienes muebles (si aplica).

NOTA:

Ahora bien, en caso de que la Unidad Social Económica -USE haya tenido instalado en el inmueble objeto de adquisición por la Empresa Metro de Bogotá, maquinaria, equipo o elementos que impliquen una desinstalación, embalaje y/o traslado especializado, informar al equipo de profesionales, con la finalidad de determinar si corresponde adjuntar documentación adicional (conforme al punto 2.2 del anexo 2 de la Resolución 190 de abril de 2021).

En el caso que el equipo económico encargado dé hacer seguimiento a la USE y se establezca que el traslado de los bienes muebles como una mudanza especializada, bien sea por el volumen o por las características de los muebles a trasladar, para ello se requiere, la factura de empresa legalmente constituida en la cual debe quedar especificado, los factores como la desinstalación y/o desmonte, embalaje y traslado a un lugar dentro del Distrito Capital.

Esta factura debe relacionar de manera detallada los muebles y enseres a ser trasladados y así continuar con los trámites pertinentes a la liquidación de los factores de compensación que haya lugar.

Cabe recordar que en caso de que no se entreguen los documentos solicitados o no sea posible realizar la revisión y verificación de estos, por razones no atribuibles a la EMB, se aplicará lo establecido en el numeral 6, la Resolución 190 de abril de 2021, en relación con las causales del no pago de los reconocimientos económicos:

- *Presentar documentación incompleta, con inconsistencias, incoherencias en la oportunidad establecida en el numeral 4 del presente documento.*
- *Si la entidad comprueba que existió falsedad en los datos suministrados y/o en los documentos que lo acompañan.*
- *Negarse a aportar u oponerse a practicar pruebas requeridas por los gestores sociales asignados al proyecto, en cuyo caso quedará constancia escrita mediante informe del equipo adscrito al proyecto.*
- *Renuncia expresa del beneficiario a los reconocimientos económicos*
- *No se reconocerán los factores del componente económico a las unidades sociales, no propietarias, cuando por razones atribuibles a estas no se pueda concluir el proceso de enajenación voluntaria. Para esto se requiere que el propietario allegue una comunicación dirigida a la Oficina de Gestión Social dando cuenta de tal situación, la cual será validada por el equipo social vinculado al proyecto y plasmada en un informe que se anexará al expediente.*

Con el fin de evitar inconsistencias en la documentación solicitada, le sugerimos utilizar el número del Chip en reemplazo de la dirección del predio, dicho número se encuentra citado en el encabezado del presente oficio y corresponde al inmueble donde usted fue identificado.

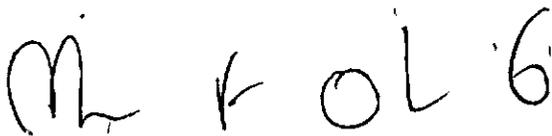
No olvide que debe actualizar sus datos de residencia y teléfono para comunicarnos con usted, en caso de que su traslado del predio se produzca durante los trámites de la compensación.

Es de precisar, que la información y los documentos aportados estarán amparados por la Ley de Protección de Datos (Habeas Data), respecto de los cuales la Empresa Metro de Bogotá S.A. garantiza la reserva y confidencialidad.

Por último, si en un término de cinco días no hemos recibido respuesta se dará por entendido que el arrendatario no está interesado en la compensación de los factores relacionados en la parte inicial de este documento.

Agradecemos que a la mayor brevedad pueda hacernos llegar los documentos solicitados por este medio o al correo electrónico radicación@metrodebogota.gov.co con copia al correo electrónico ricardo.ferreira@metrodebogota.gov.co

Cordialmente,



MÓNICA FRANCISCA OLARTE GAMARRA
Subgerente de Gestión Predial

Proyectó: Mónica P Párra G - SUP 
Aprobó: Andrés Cuellar - SUP 